

CONVENIO DE COOPERACION PARA EL SERVICIO DE HOSPEDAJE O GESTION DEL SISTEMA DE HONDU COMPRAS

De una parte la Secretaría de Finanzas, (SEFIN) representado por la Secretaria de Estado en los Despachos de Finanzas por Ley Rocío Izabel Tábor Morales; y de otra parte la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado, representado por su Director Abogado Renán Sagastume Fernández, han convenido en celebrar el presente Convenio de Cooperación para el Servicio de Hospedaje o Gestión del Sistema HonduCompras (El Convenio), en los términos y condiciones siguientes:

1. ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-02-2014 se adscribió a la Dirección Presidencial de Transparencia, Modernización y Reforma del Estado, (DPTMRE) la Oficina Normativa de Compras y Adquisiciones del Estado, (ONCAE), la cual por su naturaleza específica, es el ente normativo de los procesos de compras y contrataciones en Honduras, en tal sentido, tiene como responsabilidad fundamental, el diseño de los procesos de negocio de su área de acción, así como la implementación de las soluciones informáticas que apoyen la automatización para gestionar dichos procesos.

La ONCAE administra el Sistema Nacional de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras (HonduCompras).

La Secretaría de Finanzas, como ente rector del Presupuesto Nacional, ha ido fortaleciendo a la Unidad de Modernización, (UdeM) misma que tiene la responsabilidad de administrar y proveer toda la infraestructura necesaria para el buen funcionamiento del Sistema de Administración Financiera Integrada, (SIAFI) que es el sistema único, mediante el cual se ejecuta y controla el Presupuesto de la Republica.

2. OBJETO

Ambas partes consideran que es conveniente aprovechar las fortalezas de las diferentes instituciones estatales y teniendo en consideración las limitaciones actuales de la ONCAE en el área tecnológica, el presente Convenio tiene por objeto definir y regular el apoyo que la Unidad de Modernización de la SEFIN prestará a la ONCAE, específicamente en el Sistema HonduCompras.

El nivel de servicio que la UdeM se compromete a prestar a la DPTMRE, a través de la ONCAE, se definirá en un Acuerdo de Nivel de Servicios, (el Acuerdo) que se suscribirá en forma posterior y que definirá los alcances, tiempos, soluciones, entre otros aspectos del servicio.



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE FINANZAS

3. DEFINICIONES

- A. **Los Servicios:** significan todas las acciones para apoyar técnicamente en la operatividad de HonduCompras, de acuerdo a las necesidades de esta y a las capacidades de la SEFIN, que serán establecidas en el Acuerdo de Nivel de Servicios.

Entre otros, los servicios pueden ser:

- El alojamiento de los sistemas de información de la ONCAE, y servicios de tecnología colaterales, necesarios para la correcta operación del sistema,
- Prestación de los servicios de información a los usuarios de HonduCompras, con acceso local y remoto a los mismos, espacio lógico de alojamiento para respaldo de información en la nube; custodia de: cintas, discos ópticos o cualquier otra forma de almacenamiento masivo de información en formato digital;
- Hospedaje ("*hosting*") de servidores de aplicaciones accesible vía Internet,
- Espacio en servidores reales o virtuales para Internet,
- Uso de sitio web, servicio de nombres de dominio principal o alternativo,
- Cualesquiera otros servicios y productos provistos, que sean necesarios para la correcta operación del Sistema HonduCompras.

- B. **Falla:** La pérdida de la disponibilidad de los servicios sin notificación previa por parte de SEFIN.

- C. **Falla Prevista:** La pérdida de la disponibilidad de los servicios previa notificación oficial por parte de SEFIN, con al menos 48 horas de anticipación.

- D. **Disponibilidad integral del servicio:** Significa la disponibilidad en el acceso y en la operación de los equipos colocados dentro del centro de datos de SEFIN y que podrá ser verificada mediante las pruebas realizadas con el envío de una petición de acceso al sistema, desde cualquier equipo que personal de ONCAE determine. Esta será regulada en el Acuerdo de Nivel de Servicios que se suscriba.

- E. **Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA):** Es el documento en el que se definirán los alcances del servicio que SEFIN le prestará a la ONCAE, de manera que se regule detalladamente las responsabilidades de cada parte, los tiempos de respuesta de cada uno, los niveles de servicio prestado, las capacidades de las partes, entre otros aspectos.

4. SERVICIO

- 4.1 SEFIN, por medio de la UdeM, será responsable de proporcionar toda la infraestructura necesaria para el buen funcionamiento de HonduCompras, de igual forma se hará responsable de la administración de la base de datos de dicho sistema. Los servicios descritos en este Convenio podrán variar, de acuerdo a los



GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

★ ★ ★ ★ ★
SECRETARÍA DE FINANZAS

requerimientos de la ONCAE y las capacidades técnicas de la SEFIN. Los servicios adicionales se definirán en el Acuerdo.

- 4.2 La DPTMRE, por medio de la ONCAE, será responsable de proporcionar a la SEFIN el apoyo técnico en los procesos de contratación de los bienes o servicios que sean requeridos para dar ejecución a este Convenio.

5. ESTRUCTURA DEL SERVICIO.

Se definirá la estructura de servicio considerando, entre otros, los siguientes aspectos:

1. Condiciones físicas que aseguren el buen funcionamiento de HonduCompras;
2. Seguridad de la información contenida y utilizada en HonduCompras;
3. Tiempo y forma de respuesta a fallas previstas o no previstas;
4. Monitoreo de la información;
5. Acceso a auditorías por parte del ente rector;
6. Disponibilidad del servicio;
7. Estructura de soporte;
8. Estructura de recursos humanos disponible para el servicio; y,
9. Definición del nivel de servicios prestados de acuerdo a los requerimientos y capacidades de las partes

6. MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes mediante una enmienda al mismo.

7. RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Este convenio podrá resolverse de común acuerdo entre las partes o por incumplimiento en las responsabilidades de alguna de las partes, con la simple notificación por parte de la autoridad competente y con las pruebas del incumplimiento; con suficiente tiempo para ejercer las actividades que dicha resolución impliquen, en beneficio de ambas partes.

Tegucigalpa, M.D.C., a los 10 días del mes de octubre de dos mil catorce.

ROCIO IZABEL TÁBORA MORALES
Secretaria de Estado en el
Despacho de Finanzas por Ley

RENÁN SAGASTUME FERNÁNDEZ
Director Presidencial de Transparencia,
Modernización y Reforma del Estado